



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0189
RADICADO N° 2020-00082-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por MARIA PATRICIA MESA ACOSTA contra la EPS SURAMERICANA S. A. – EPS SURA, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

En el presente asunto se convoca como sujeto pasivo de la relación jurídico procesal a la EPS SURAMERICANA S. A. – EPS SURA, entidad de la seguridad social con domicilio en Medellín; ciudad donde a su vez fue radicada la reclamación administrativa, conforme se desprende del documento “SOLICITUD DE REEMBOLSO” aportado como prueba.

Así las cosas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, se verifica la falta de competencia de esta agencia judicial para asumir el conocimiento y trámite de la presente acción, por lo que se ordena la remisión del expediente digitalizado a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de Medellín – Reparto, para su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por MARIA PATRICIA MESA ACOSTA contra la EPS SURAMERICANA S. A. – EPS SURA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

RADICADO N° 2021-00082-00

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital a los Juzgados Laborales de Pequeñas Causas de Medellín – Reparto, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA RENDÓN LÓPEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 058 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de abril de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

